

DEPENDENCIA	FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	430.10.300
-------------	---	-----------------------------------	------------

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-08-12		
1.2 NOMBRE	N/A		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
FUENTE DE FINANCIACION			
X.R.FG.123106.01.0.2.1.2.02.02.009.14	Remuneración Por Servicios Técnicos y Profesionales -FGRDC	83990	\$ 14.112.000,00
FUENTE DE FINANCIACION			
123106	Impuesto de Registro		\$ 14.112.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A.		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	488.258 población del departamento de Casanare, según Proyecciones de Población 2026 DANE		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1	
	INDIRECTOS(S)	0	
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
El Departamento de Casanare como entidad territorial debe propender por la satisfacción de las necesidades y la debida prestación de los servicios públicos de su jurisdicción, es por ello que se realizó la estructura administrativa de la misma, para de esta manera dividir las funciones entre dependencias de acuerdo a las competencias establecidas para cada una de estas. Que, con lo anterior se logró modernizar la entidad territorial, definiendo una estructura administrativa con un enfoque basado en procesos, que redunden en el mejoramiento de la prestación de servicios al ciudadano y el logro eficaz, eficiente y efectivo de los objetivos institucionales, estableciendo una organización flexible que se adapte al entorno político, económico, tecnológico y social, esto con el fin de que las decisiones fluyan sin obstáculo dentro de la misma, permitiendo una comunicación directa entre el estado y el ciudadano, logrando los objetivos de la entidad territorial. Subsecuente, mediante Decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019 se estableció la estructura administrativa de la			

Gobernación del Departamento de Casanare y se fijaron las funciones generales de sus dependencias, teniendo así que en el artículo 24 se señala que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, está integrada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres y en el artículo 25 del mismo Decreto se enlistan las funciones que a esta compete, en función de lo que justifica este estudio previo, a la función de dirigir y controlar la consolidación del Sistema Departamental para la Prevención y Atención de Desastres en el Departamento de Casanare, misión que se realiza a través del Fondo de Gestión de Riesgos de Desastres de Casanare FGRDC, el cual fue creado, conformado y organizado mediante la Ordenanza No. 009 de 2012, como una cuenta especial del departamento de Casanare, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar; ejecutar acciones y establecer mecanismos de financiación dirigidos a la Gestión del Riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida de los habitantes del Departamento de Casanare y contribuir a su desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de emergencias, desastres o calamidades públicas.

Que, el Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento.

Que el FGRDC es una unidad administrativa creado y conformado por medio de la Ordenanza No. 009 de 2012 con una cuenta especial del departamento, con autonomía administrativa y financiera patrimonio propio, tiene como propósito invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo desastre preparación respuesta rehabilitación y construcción igualmente estableciendo mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidades publicas declaradas o de naturaleza similar.

Así mismo el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare – FGRDC, como entidad encargada de administrar recursos destinados a la prevención, mitigación y atención de situaciones de emergencia y desastres en el departamento, requiere garantizar una gestión financiera, contable y tributaria eficiente, transparente y acorde con las disposiciones legales aplicables a las entidades públicas.

Dado lo anterior, la información financiera del FGRDC es administrada y consolidada por la Gobernación de Casanare, mediante el Centro de Responsabilidad No. 08 del sistema financiero FINANZAS PLUS. De acuerdo con la comunicación con radicado CGN No. 20211030001701 del 07 de febrero de 2021, la Contaduría General de la Nación clasificó al Fondo como un "Fondo sin Personería Jurídica", razón por la cual no cuenta con código independiente en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, actuando como una entidad agregada para el reporte de información contable a la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento del procedimiento establecido para la agregación de información financiera.

En este sentido, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare – FGRDC, en cumplimiento de sus funciones administrativas y operativas, requiere fortalecer los procesos de apoyo relacionados con la gestión documental, seguimiento contractual y trámite de las cuentas presentadas por los contratistas vinculados al FGRDC.

En desarrollo de la ejecución contractual, se genera un volumen significativo de documentos asociados a cuentas de cobro, informes de actividades, soportes de pago, garantías y demás documentos requeridos para el seguimiento y control de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por lo anterior, se requiere contar con personal técnico que apoye la recepción, organización y verificación documental registrada en los formatos FO-AB-61 Autorización pago contratos prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, FO-AB-18 No obligados a facturar y la solicitud de

deducciones, digitalización, seguimiento y archivo de dicha información.

Así mismo, se requiere apoyo en la consolidación de matrices de control y seguimiento de las cuentas de los contratistas, la organización de los documentos necesarios para los trámites administrativos y la disposición oportuna de la información requerida por las diferentes dependencias, supervisores y organismos de control. Actualmente, el Fondo no cuenta con el personal suficiente para atender de manera oportuna estas actividades de apoyo administrativo y contractual, lo que hace necesario contratar los servicios técnicos requeridos para fortalecer la capacidad operativa del área y garantizar la adecuada gestión documental de los procesos adelantados por el FGRDC. En consecuencia, la contratación de un técnico de apoyo permitirá contribuir al cumplimiento eficiente de los procedimientos internos, mejorar la trazabilidad de la información contractual y apoyar la correcta administración de los recursos públicos, bajo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad administrativa.

Dadas las características del perfil necesario es una persona natural con título de tecnólogo profesional en el área requerida, correspondiente a la categoría única para personal tecnólogo, de conformidad con lo señalado en la Resolución 001 de 05 de enero de 2026 "Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026", el valor definido como presupuesto oficial y la disponibilidad de recursos con que la entidad territorial cuenta actualmente, por el término de CUATRO (4) MESES, que cumpla con el objeto de: PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE MEDIANTE ACTIVIDADES DE VERIFICACION, ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FGRDC.

Dada la necesidad del FGRDC y en conocimiento de los postulados emitidos en la sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 (05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) es necesario aclarar que dicha persona ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, y para ello dispondrá de su tiempo para el desarrollo de las actividades y el seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone una subordinación pues las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que este deberá entregar.

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de guía del análisis del sector de Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, tomando como referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02.

1. ASPECTO LEGAL: Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"

- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.
- Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
- Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Resolución 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, *"Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"* y los Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2. ANÁLISIS COMERCIAL: El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, *"Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"* se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo. Por lo anterior, se requiere contratar una persona natural que acredite título de tecnólogo profesional en el área requerida de acuerdo a la categoría única para personal tecnólogo de conformidad con lo señalado en la precitada resolución.

3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tendrá en cuenta la Resolución 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, *"Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"*. De igual forma el FGRDC ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los actos administrativos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios de personal técnico categoría única con un valor mensual de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICHO MIL PESOS M/CTE, (\$3.528.000,00) de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO: N/A

5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión, de acuerdo con la Ordenanza 017 de 25 de noviembre de 2020 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero del 2023, será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso se adelanta para realizar la contratación de una persona natural que acredite título de tecnólogo profesional en el área requerida, ubicado en la categoría única nivel tecnólogo, de conformidad con la Resolución 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026", con el objetivo de fortalecer los procesos de apoyo relacionados con la gestión documental, seguimiento contractual y trámite de las cuentas presentadas por los contratistas vinculados al FGRDC.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Las actividades específicas que permiten al contratista el logro o cumplimiento del producto u objeto a contratar son:

1. Apoyar la recepción, organización y asignación de las cuentas presentadas por los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare – FGRDC, para su respectivo trámite y revisión.
2. Apoyar la verificación documental de la información contenida en los formatos MECI FO-AB-61, FO-AB-18 y el formato de solicitud de deducciones, como soporte previo al trámite de las órdenes de pago derivadas de los procesos contractuales del FGRDC.
3. Apoyar la digitalización, organización y cargue de las cuentas de cobro, informes de actividades y soportes de pago de los contratistas, garantizando su disponibilidad en los medios y carpetas institucionales establecidos, incluyendo el apoyo en la organización de información requerida para el reporte al SIA OBSERVA.
4. Realizar seguimiento mensual al estado de las cuentas presentadas por los contratistas mediante matrices de control en herramientas ofimáticas, permitiendo identificar avances, pendientes y trazabilidad de los trámites adelantados por el Fondo.
5. Apoyar la organización y archivo de la documentación contractual, financiera y administrativa generada en desarrollo de los procesos del Fondo, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos.
6. Presentar los informes de actividades correspondientes al periodo de ejecución contractual, junto con los soportes requeridos y demás documentos solicitados por el supervisor del contrato.
7. Desarrollar las demás actividades de apoyo administrativo y contractual que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL: N/A

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de persona natural que acredite título de tecnólogo profesional en el área requerida, ubicado en la categoría única nivel tecnólogo de conformidad con lo señalado en la Resolución 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "Por

la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026".

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato en lo referente a requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en la Resolución No. 001 de fecha 05 de enero de 2026 en consecuencia el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en la misma. El proceso de selección que se adelantara en el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del FGRDC, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y el del Decreto 1082 de 2015.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FGRDC CERTIFICA QUE: EN EL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR.



WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
C.C. 9.434.897
Director Técnico de la DDGRD / RL FGRDC

4.3 SOPORTES LEGALES

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No se requieren soportes ambientales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, *"Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"*. Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicio nivel tecnólogo categoría única de conformidad con lo señalado en la precitada resolución.

Por lo anterior, se determinan unos honorarios mensuales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICHO MIL M/CTE (\$3.528.000,00) en un plazo de CUATRO (4) MESES para un presupuesto total de CATORCE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$14.112.000,00) en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2º define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1º que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o

asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X ✓
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X ✓

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el FGRDC identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece que en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos", el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE MEDIANTE ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTE EN EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FGRDC ✓

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Yopal - Departamento de Casanare

8.3 FORMA DE PAGO:

El valor presente contrato se pagará mediante CUATRO (4) mensualidades vencidas cada una por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICHO MIL M/CTE (\$3.528.000,00) para un presupuesto total de CATORCE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$14.112.000,00)

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza No. 014 de 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a este aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado".

8.4 TIPO CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

8.5 PLAZO

CUATRO (4) MESES

8.6 PRESUPUESTO OFICIAL

CATORCE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$14.112.000,00)

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO

NOMBRE: CAMILO ANDRES BENAVIDES ROMERO
C.C. 1.019.145.953

(Profesional técnico contratado FGRDC)

FIRMA:

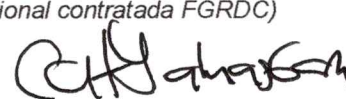


ELABORO COMPONENTE JURÍDICO

NOMBRE: YINETH KATHERINE SALINAS GARCIA
C.C. 1.010.192.494

(Profesional contratada FGRDC)

FIRMA:



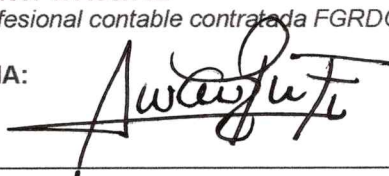
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO

NOMBRE: EDDY CUERVO PEREZ

C.C. No. 47.435.732

(Profesional contable contratada FGRDC)

FIRMA:



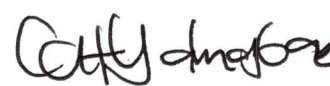
REVISO ESTUDIO PREVIO

NOMBRE: YINETH KATHERINE SALINAS GARCIA

C.C. 1.010.192.494

(Profesional contratada FGRDC)

FIRMA:




WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA

Director Técnico de Gestión del Riesgo y Desastres del Departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC